

Gaceta Municipal

**Órgano Oficial de Divulgación del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

C O N T E N I D O

- Voto favorable, relativo al proyecto de decreto número 26373/LXI/17 que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Subprograma de Prevención para el Temporal de Lluvias que establece el Protocolo para la Prevención de Riesgos por Inundación.
- Circular interna para promover la cultura de la calidad en el Gobierno Municipal hacia la Norma ISO 9001:2015.
- Resumen del Dictamen de acreditación de titularidad de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017, relativo al asentamiento denominado “Niños Héroes”, ubicado en de la población de San Agustín, de esta municipalidad.
- Decreto que expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIPINNA Tlajomulco).

**VOLUMEN VIII PUBLICACIÓN VI
27 de junio del 2017.**

**Tlajomulco**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 6 seis del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo 089/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día primero de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- Con fecha del primero de junio del año 2017, a través de Oficialía de Partes de este Municipio se recibió oficio DPL/719/LXI/2017, signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado, quien remitió al Licenciado Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la minuta proyecto de decreto 26373/LXI/17, por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este Ayuntamiento, se sirva expresar su voto en un término que no exceda de 30 días y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

II.- En la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día primero de junio del año 2017 dos mil diecisiete en el desahogo del punto 4.1 del orden del día, se emitió su voto a favor del decreto número 26373/LXI/17 en cuestión, expedido por el Poder Legislativo local.

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, así como los votos que emite el Ayuntamiento en su calidad de constituyente permanente local, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 59 fracción IV, 84 fracciones III y IV del Reglamento General del



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 089/2017 emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual emite su voto a favor del decreto número 26373/LXI/17 por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, debe ser publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento.

III.- Que el punto de acuerdo 089/2017 emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual emite su voto a favor del decreto número 26373/LXI/17 por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones III, IV y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6, 8 fracción XIV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II inciso e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, el voto emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor decreto número 26373/LXI/17 por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 089/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga **VOTO FAVORABLE**, relativo al proyecto de decreto número 26373/LXI/17 que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese en la Gaceta Municipal y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente para los efectos legales a que haya lugar."

SEGUNDO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir la edición al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del voto a favor del decreto 26373/LXI/16 por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en la página de Internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

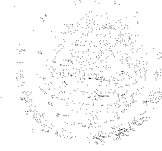
Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

*JLPP/emcm

Tlajomulco

5285 4400

www.tlajomulco.gob.mx



13 JUN. 2017

RECIBIDO

Tlajomulco

OFICIALIA DE PARTES

Dirección General de
Protección Civil y Bomberos
DGPCB-TZ/1940/2017

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General
H. Ayuntamiento Constitucional
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
P r e s e n t e .

Aunado a un saludo solicito a usted de la manera mas atenta la publicación en la Gaceta Municipal del **Subprograma de Prevención para el Temporal de Lluvias que establece el Protocolo para la Prevención de Riesgos por inundación.**

Dicho Programa fue presentado y autorizado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil del día 08 de Junio del 2017 en el desahogo del Punto número V, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo.

Se anexan **Subprograma de Prevención para el Temporal de Lluvias que establece el Protocolo para la Prevención de Riesgos por inundación**, 28 veintiocho hojas.

Se anexan CD

Agradeciendo de manera sincera la atención a la presente me pongo a sus órdenes y sin otro particular, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mi consideración y estima personal.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 13 de Junio 2017

QI. Luis Rodrigo Arellano Estrada
Director General de Protección Civil y Bomberos
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS

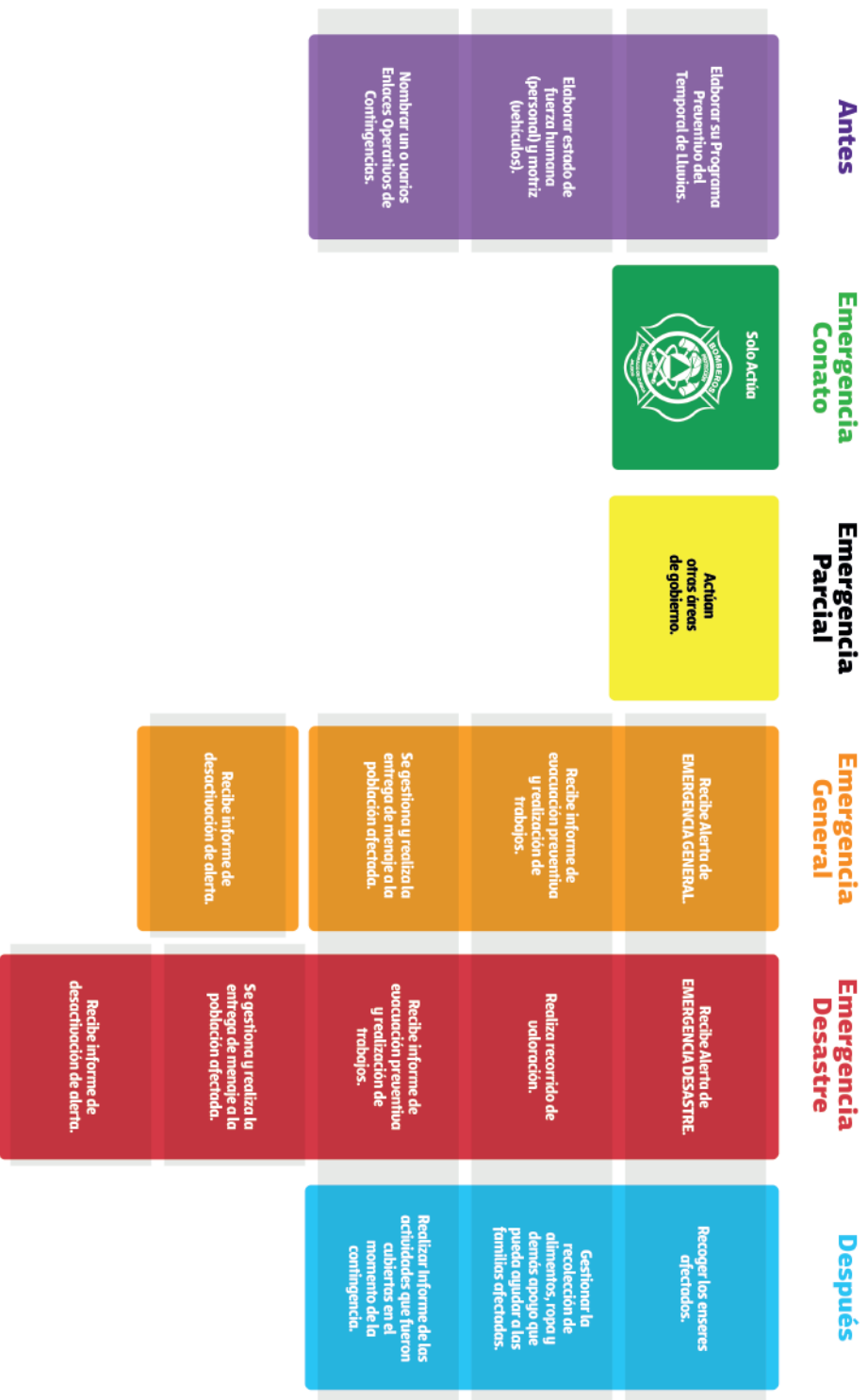
c.c.p. archivo
LRAE/mjjog*




PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
<p>Convocar y presidir la sesión del Consejo Municipal de Protección Civil para la actualización del Acta.</p>	<p>Solo Activa</p> 	<p>Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.</p>	<p>Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.</p>	<p>Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.</p>	<p>Convocar y presidir la sesión del Consejo Municipal de Protección Civil para la presentación de los Informes de daños.</p>
<p>Solicitar el Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.</p>		<p>Recibe informe de realización de trabajos.</p>	<p>Realiza recorrido de valoración.</p>	<p>Realiza recorrido de valoración.</p>	<p>En caso de alto riesgo, siniestro o desastre, el Comité Municipal de Emergencia expedirá la declaratoria de emergencia y ordenará su publicación.</p>
<p>Solicitar avances de las acciones preventivas.</p>		<p>Recibe informe de desactivación de alerta.</p>	<p>Recibe informe de realización de trabajos.</p>	<p>Realizará declaratoria de emergencia.</p>	<p>Manejar una comunicación para aplicar los medidas de emergencia necesarias y generar los deberes correspondientes en caso de desastre.</p>
			<p>Recibe informe de desactivación de alerta.</p>	<p>Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos.</p>	<p>Gestionar apoyo a los niveles gubernamentales.</p>
				<p>En caso de haberse requerido, terminar el apoyo por parte de dependencias externas.</p>	
				<p>Recibe informe de desactivación de alerta.</p>	


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO




PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motriz.		Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Proporcionar los informes correspondientes para que en caso de que se necesite realizar la Declaración de Emergencia por Inundación.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.		Recibe informe de realización de trabajos.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación.
A través de los Coordinadores Sociales, contactar a los Organismos Sociales para la realización de diagnósticos e identificar áreas que puedan resultar afectadas por el temporal.		Recibe informe de desactivación de alerta.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de cuerdas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos.	Gestionar que la ayuda llegue a las personas afectadas en el menor tiempo posible.
			Realiza la entrega de menaje a la población afectada.	Realiza la entrega de menaje a la población afectada.	Realizar Informe de los actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.
			Recibe informe de realización de trabajos.	Se realiza el restablecimiento de servicios públicos (agua, luz, drenaje).	
			Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motriz.	 Solo Activa	Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Proporcionar los informes correspondientes para que en caso de que se necesite realizar la Declaración de Emergencia por Inundación.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.		Se realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales y regulación de avenidas en presas.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración de vulneración de Servicios Públicos.	Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación.
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.		Informando a la superioridad las novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de avenidas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Se termina el apoyo por parte de dependencias externas.	Realizar recorrido sobre la zona afectada para determinar las necesidades de la población que haya quedado pendiente por resolver.
		Recibe informe de desactivación de alerta.	Informando a la superioridad las novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de avenidas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Realizar Informes de los actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.
			Recibe informe de desactivación de alerta.	Se realiza el restablecimiento de servicios públicos (agua, luz, drenaje).	
				Recibe informe de desactivación de alerta.	


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motriz.		Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Mantener a la población informada de las acciones de recuperación que se realizan en la zona afectada.
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.	Recibe informe de realización de trabajos.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de cuerdas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos.	Gestionar que la ayuda llegue a las personas afectadas en el menor tiempo posible.	
A través de los Coordinadores Sociales, contactar a los Organismos Sociales para la realización de diagnósticos e identificar áreas que puedan resultar afectadas por el temporal.		Realiza la entrega de menaje a la población afectada.	Realiza la entrega de menaje a la población afectada.	Realizar informe de los actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.	



Participación Ciudadana
Participación Ciudadana Y
Construcción de Comunidad

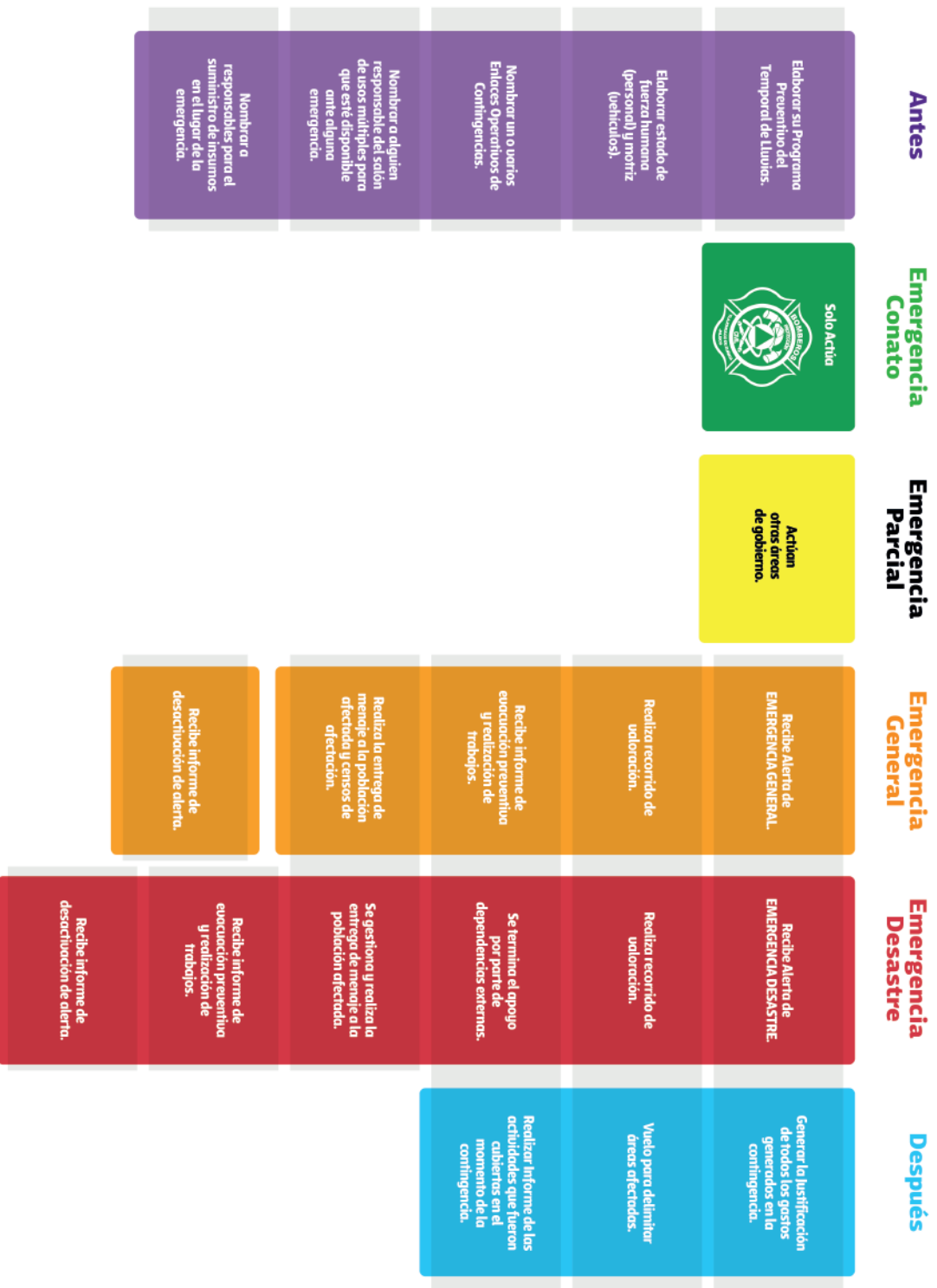
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motriz.		Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Mantener a la población informada de las acciones de recuperación que se realizan en la zona afectada.
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.		Recibe informe de realización de trabajos.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Reforzar presencia en los puntos.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.		Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de realización de trabajos.	Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos.	Realizar informes de los actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.
			Reforzar presencia en los puntos.	Reforzar presencia en los puntos.	
			Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.		Acción otras áreas de gobierno.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Mantener a la población informada de las acciones de recuperación que se realizan en la zona afectada.
Diffundir las acciones preventivas que realizan las dependencias municipales para prevenir inundaciones.			Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Convocar a rueda de prensa para dar a conocer las acciones de auxilio y de recuperación que se les brinda a la población.
Implementar la difusión de la información del CENAPRED a la población.			Recibe informe de realización de trabajos.	Comunicará declaratoria de emergencia.	Realizar Informe de los actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.
Elaborar estado de fuerza humana (personal) y motriz (vehículos).			Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de e evacuación preventiva y realización de trabajos.	
Nombrar un o varios Enlaces Operativos de Contingencias.				Recibe informe de desactivación de alerta.	
Implementar un plan de difusión a mantener limpias sus calles y coladeras.					

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



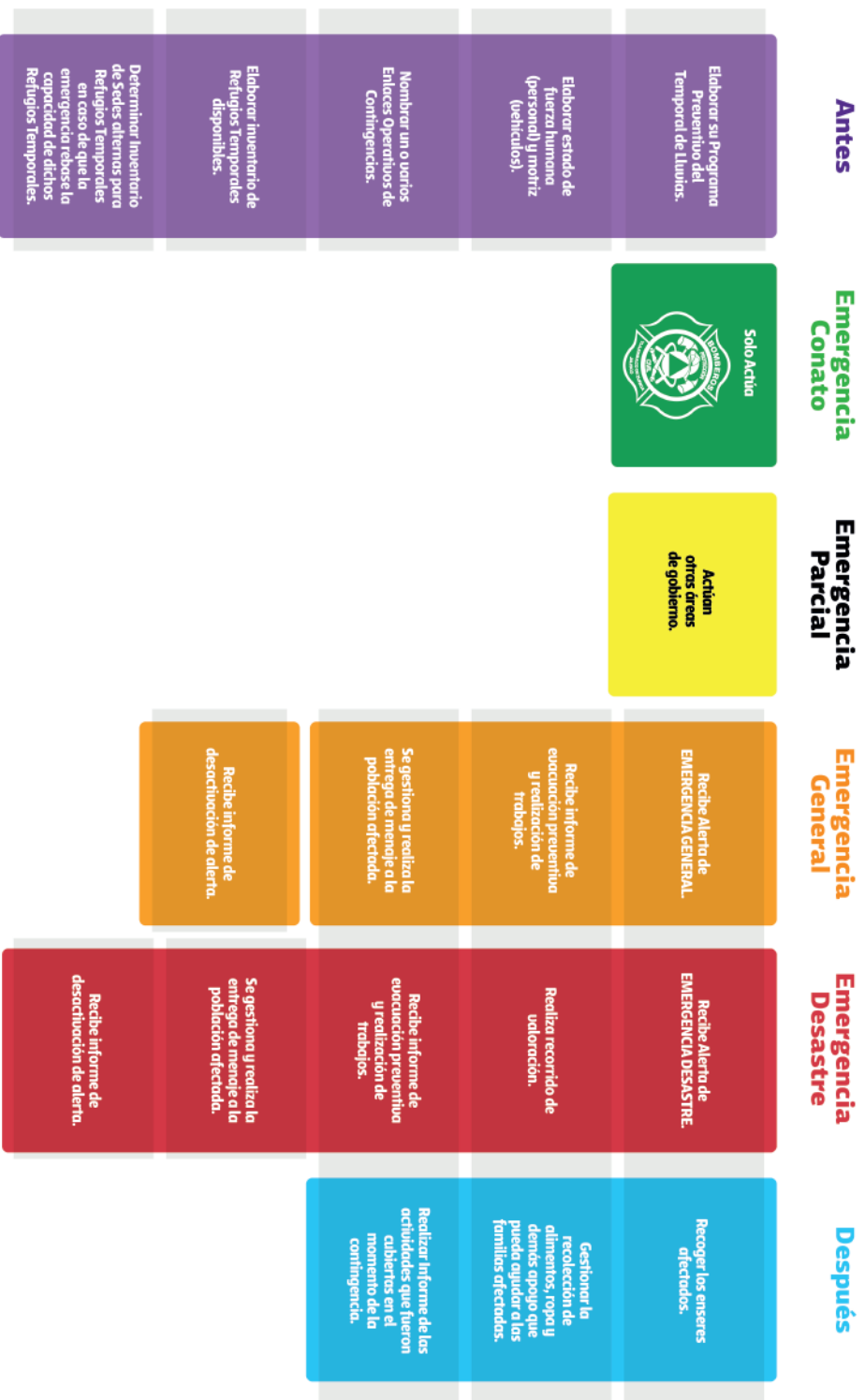
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motiviz.		Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Mantener a la población informada de las acciones de recuperación que se realizan en la zona afectada.
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.		Recibe informe de realización de trabajos.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.		Recibe informe de desactivación de alerta.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de cuencas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos.	Gestionar que la ayuda llegue a las personas afectadas en el menor tiempo posible.
A través de los Coordinadores Sociales, contactar a los Organismos Sociales para la realización de diagnósticos e identificar áreas que puedan resultar afectadas por el temporal.			Realiza la entrega de menaje a la población afectada.	Realiza la entrega de menaje a la población afectada.	Realizar informes de los actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.
			Recibe informe de realización de trabajos.	Se realiza el restablecimiento de servicios públicos (agua, luz, drenaje).	
			Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	



Agencias y Delegaciones
Participación Ciudadana Y
Construcción de Comunidad


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



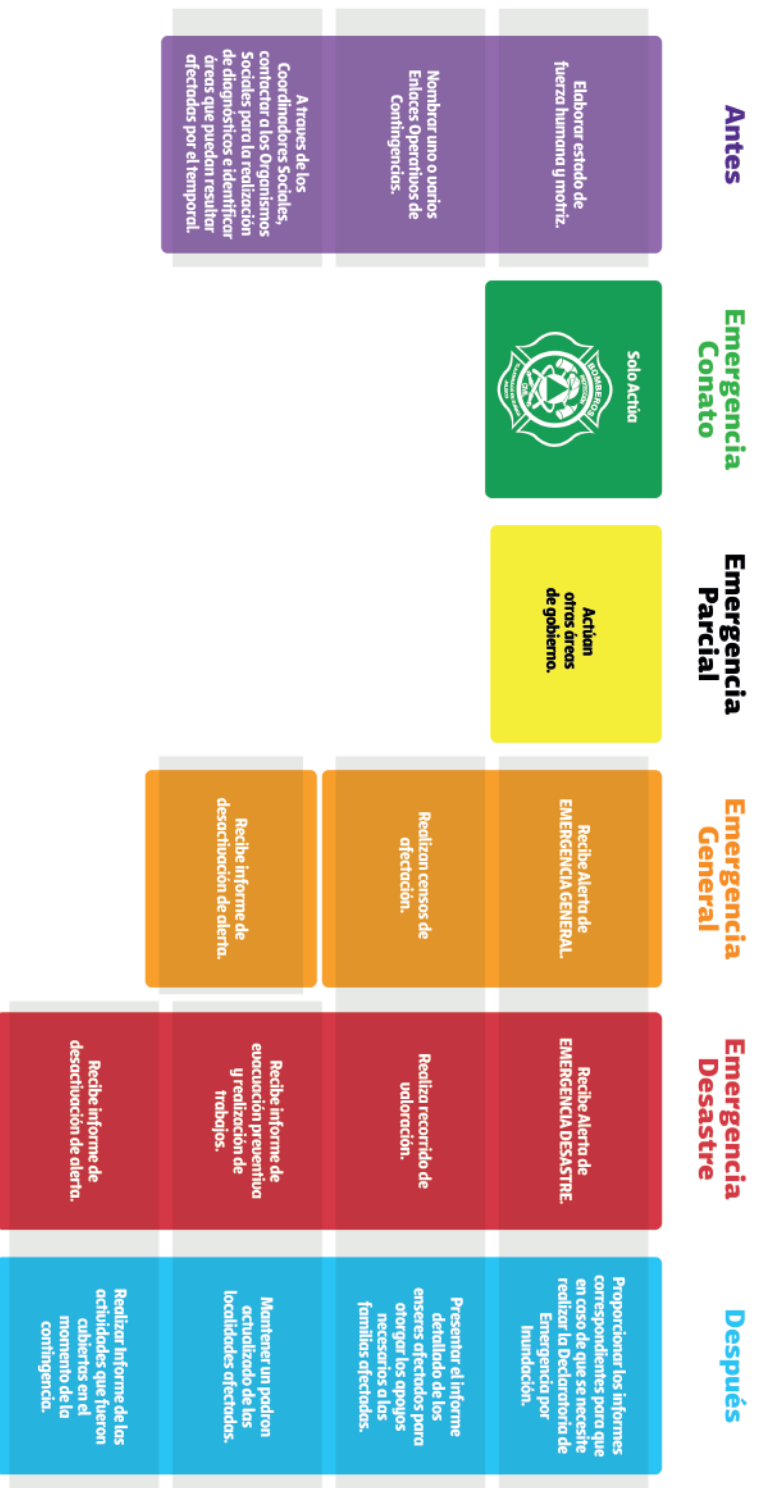
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias	Valoración de Riesgo.	Valoración de Riesgo.	Valoración de Riesgo.	Valoración de Riesgo.	Proporcionar los informes correspondientes para realizar la Declaratoria de Emergencia por inundación.
Elaborar estado de fuerza humana (personal) y motriz (vehículos).	Alerta de EMERGENCIA CONATO.	Alerta de EMERGENCIA PARCIAL a las dependencias involucradas.	Alerta de EMERGENCIA PARCIAL a las dependencias involucradas.	Alerta de EMERGENCIA DESASTRE a las dependencias involucradas.	Continuar con los trabajos de limpieza y retiro de basura en canales.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.	Se determina que no existen afectaciones y/o riesgo al momento.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración.	Solicitar la maquinaria necesaria para el retiro de la basura.
Identificará las zonas de riesgo por inundación en el municipio.	Informar a la superintendencia.	Determina que no es necesario el apoyo por dependencias externas.	Determina que no es necesario el apoyo por dependencias externas.	Se termina el apoyo por parte de dependencias externas.	Coordinarse con las instancias Estatales para la entrega de menaje a la población.
Realizará apercebimientos sobre las zonas de riesgo por inundación.	Desactivación de alerta.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales y regulación de afluencias en presas.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales; regulación de afluencias en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Realizará declaratoria de emergencia en las 72 horas posteriores al fenómeno.	Manejar el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación en caso de que se presente la lluvia.
Realizará análisis de riesgo en el municipio por inundación.		Desactivación de alerta.	Desactivación de alerta.	Se realiza la evacuación preventiva de la población a refugios temporales.	Realizar recorrido sobre la zona afectada para determinar las necesidades de la población.
Capacitar a la población en materia de protección civil con el Programa de Brigadistas Comunitarios.				Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales; regulación de afluencias en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Realizar recorrido sobre la zona afectada para descartar y/o identificar riesgos.
Adquisición de equipo de protección personal para proveer a los elementos.				Se realizan censos de afectación.	Dicamen de la declaratoria de desastre y coordinar entrega de Menaje.
Gestionar alimentos y bebidas hidratantes para el personal laborando en contingencia.				Se realiza el restablecimiento de servicios públicos (agua, luz, drenaje).	Realizar informe de las actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.
Gestionar insumos de limpieza cloro, jabón, bolsas de plástico, y costales.					
Adquisición de herramienta manual adecuada: palas, paladores, jergas.					


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motiviz.		Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Proporcionar los informes correspondientes para que en caso de que se necesite realizar la Declaración de Emergencia por Inundación.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.	Se realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales y regulación de avenidas en presas.	Realizan recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración de Servicios Públicos.	Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación.	
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.	Informando a la superioridad las novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de avenidas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Se termina el apoyo por parte de dependencias externas.	Realizar recorrido sobre la zona afectada para determinar las necesidades de la población que haya quedado pendiente por resolver.	
Llevar a cabo obras de contingencia y mitigación de riesgos por inundación donde se considere alto riesgo.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Informando a la superioridad las novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de avenidas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Realizar informes de las actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.	
Reparar o construir las obras que ayuden a evitar la acumulación excesiva de agua y desbordamientos en las localidades del municipio en áreas históricamente afectadas.		Recibe informe de desactivación de alerta.	Se realiza el restablecimiento de servicios públicos (agua, luz, drenaje).	Recibe informe de desactivación de alerta.	

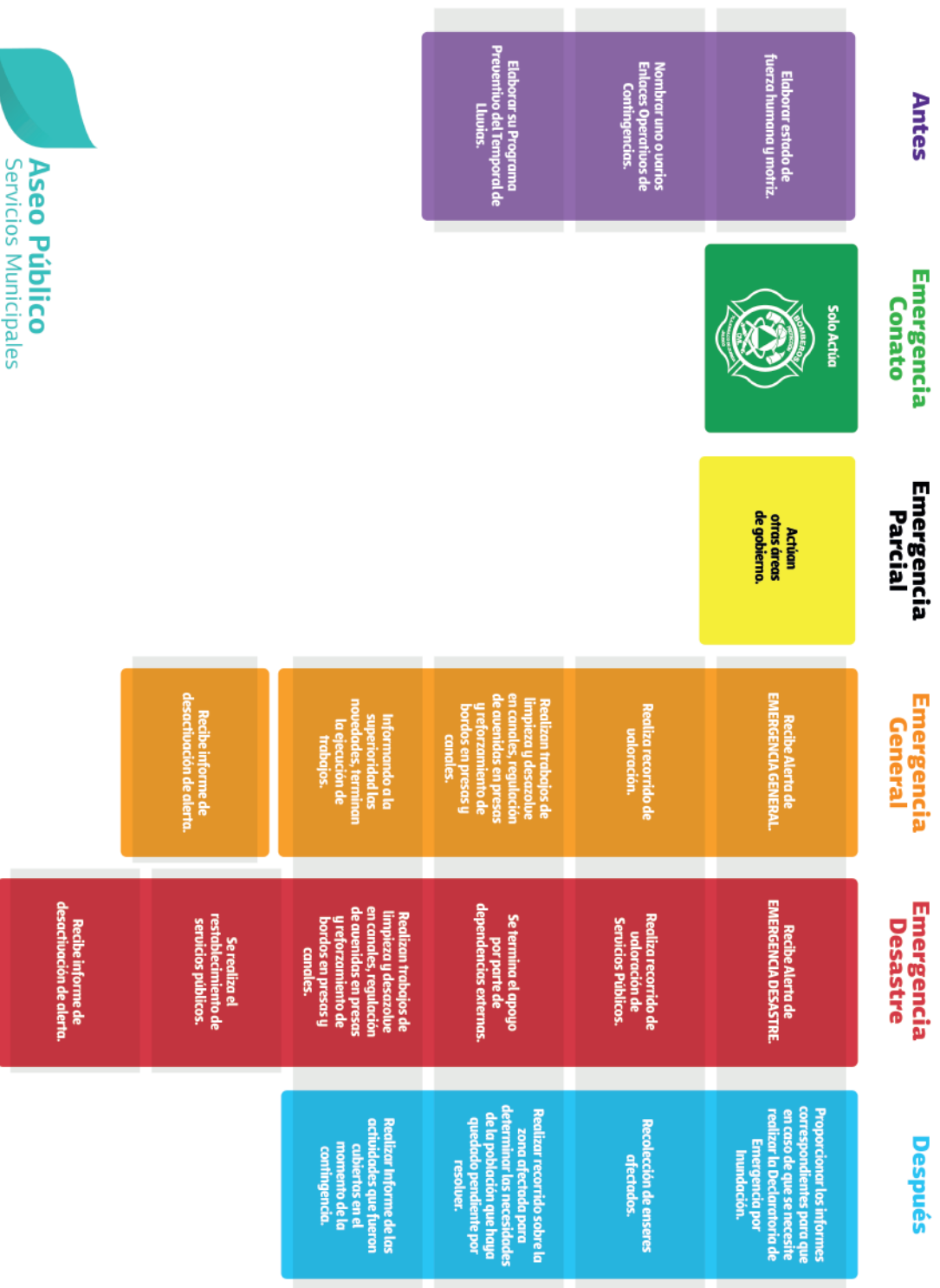
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motriz.	 Solo Activa	Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Proporcionar los informes correspondientes para que en caso de que se necesite realizar la Declaración de Emergencia por inundación.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.	Se realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales y regulación de avenidas en presas.	Se realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales y regulación de avenidas en presas.	Realiza recorrido de valoración.	Realiza recorrido de valoración de Servicios Públicos.	Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación.
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.	Informando a la superioridad las novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de avenidas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de avenidas en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Se termina el apoyo por parte de dependencias externas.	Realizar recorrido sobre la zona afectada para determinar las necesidades de la población que haya quedado pendiente por resolver.
Desazolve de drenajes pluviales y sanitarios.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Se realiza el restablecimiento de servicios públicos (agua, luz, drenaje).	Realizar Informes de las actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.

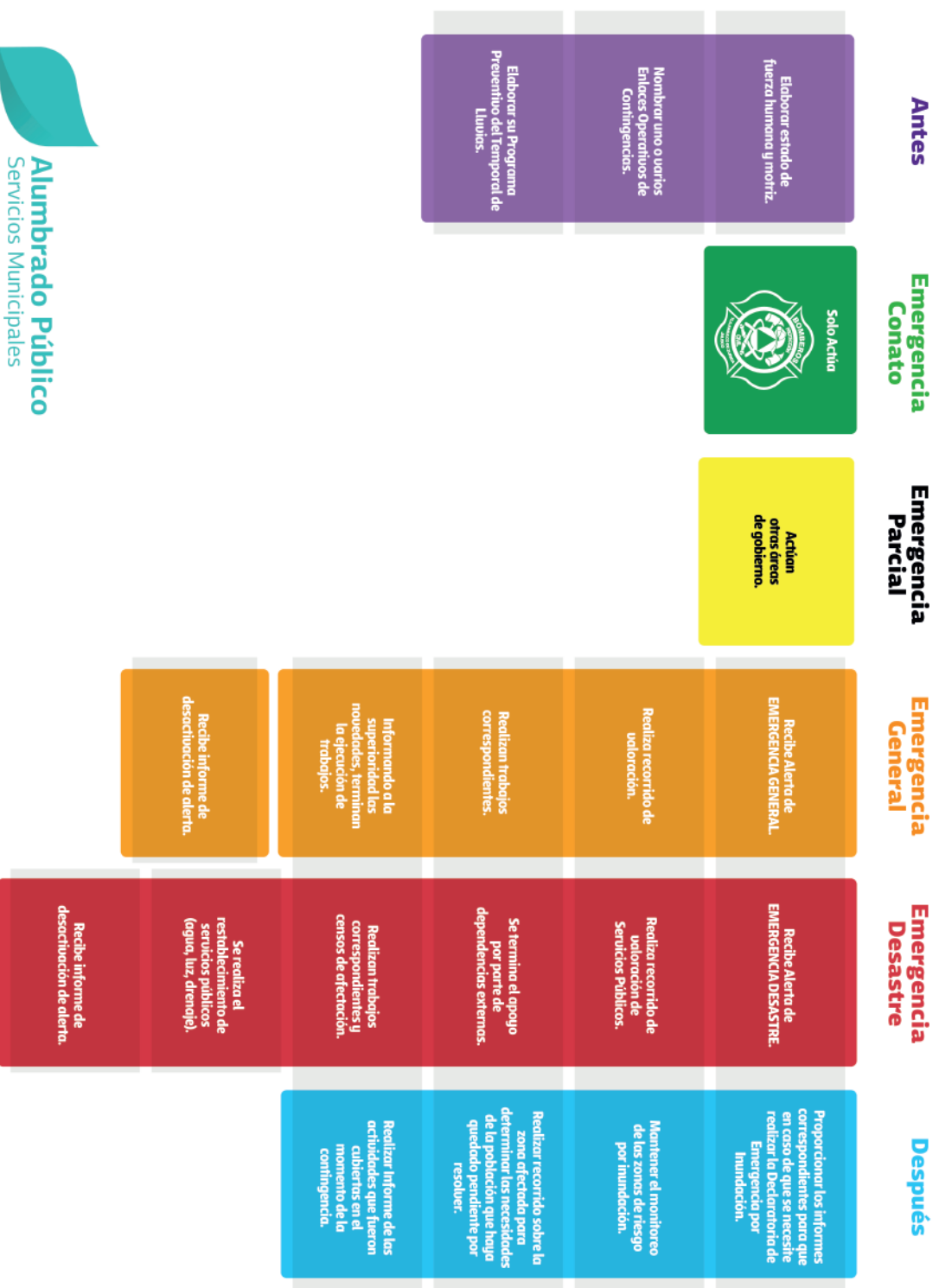
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



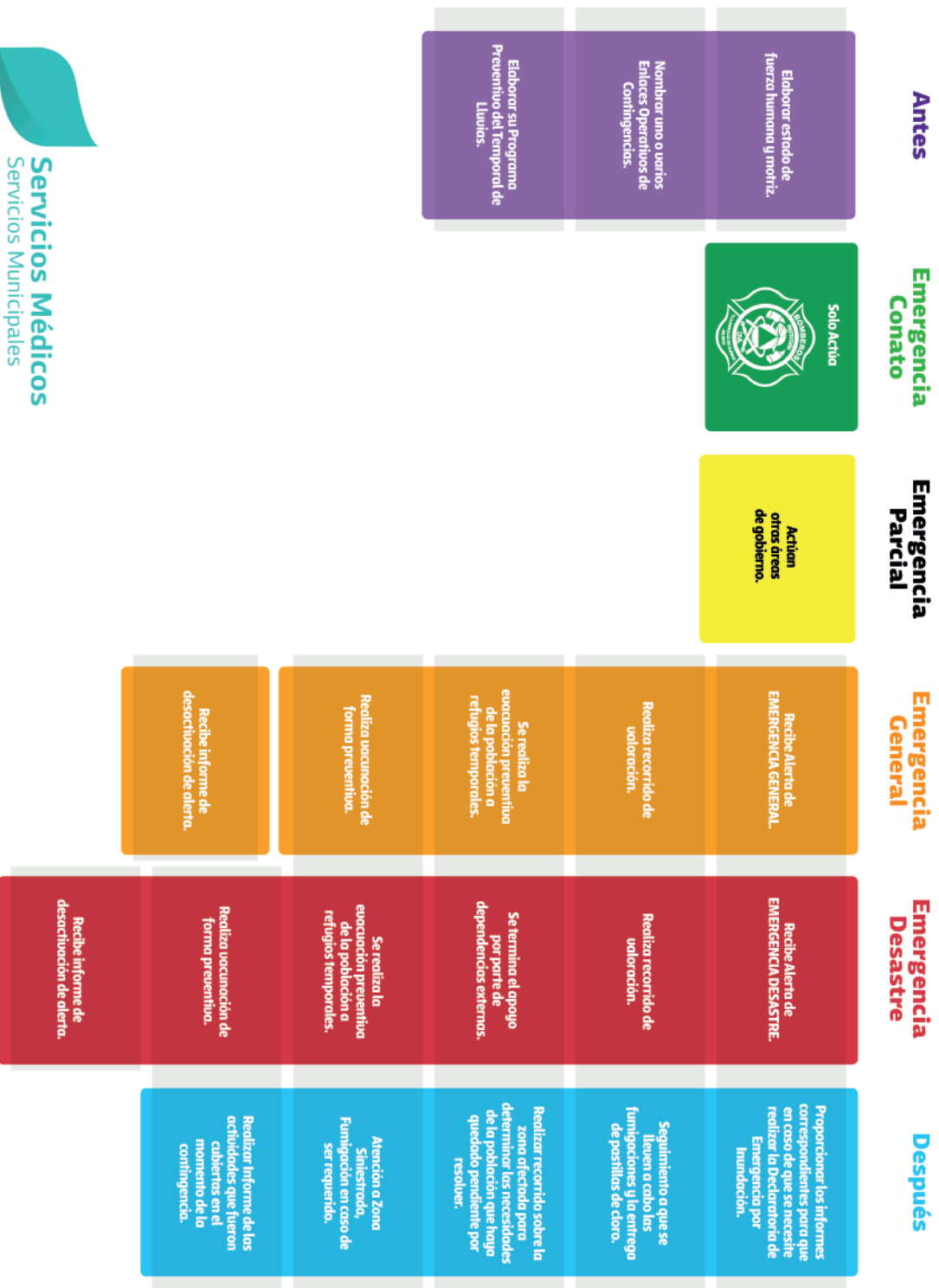
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
<p>Conocer y presidir la sesión del Consejo Municipal de Protección Civil para la actualización del Acta</p>	<p>Solo Activa</p>	<p>Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.</p>	<p>Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.</p>	<p>Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.</p>	<p>Conocer y presidir la sesión del Consejo Municipal de Protección Civil para la presentación de los Informes de daños.</p>
<p>Solicitar el Programa Preventivo del Temporal de Lluvias</p>		<p>Recibe informe de realización de trabajos.</p>	<p>Realiza recorrido de valoración.</p>	<p>Realiza recorrido de valoración.</p>	<p>En caso de alto riesgo, siniestro o desastre, el Comité Municipal de Emergencia expedirá la declaración de emergencia y ordenará su publicación.</p>
<p>Solicitar avances de las acciones preventivas</p>		<p>Recibe informe de desactivación de alerta.</p>	<p>Recibe informe de realización de trabajos.</p>	<p>Realizará declaratoria de emergencia.</p>	<p>Manejar una comunicación para aplicar los medidas de emergencia necesarias y girar las ordenes correspondientes en caso de desastre.</p>
			<p>Recibe informe de desactivación de alerta.</p>	<p>Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos.</p>	<p>Gestionar apoyo a los niveles gubernamentales.</p>
				<p>En caso de haberse requerido, terminar el apoyo por parte de dependencias externas.</p>	
				<p>Recibe informe de desactivación de alerta.</p>	

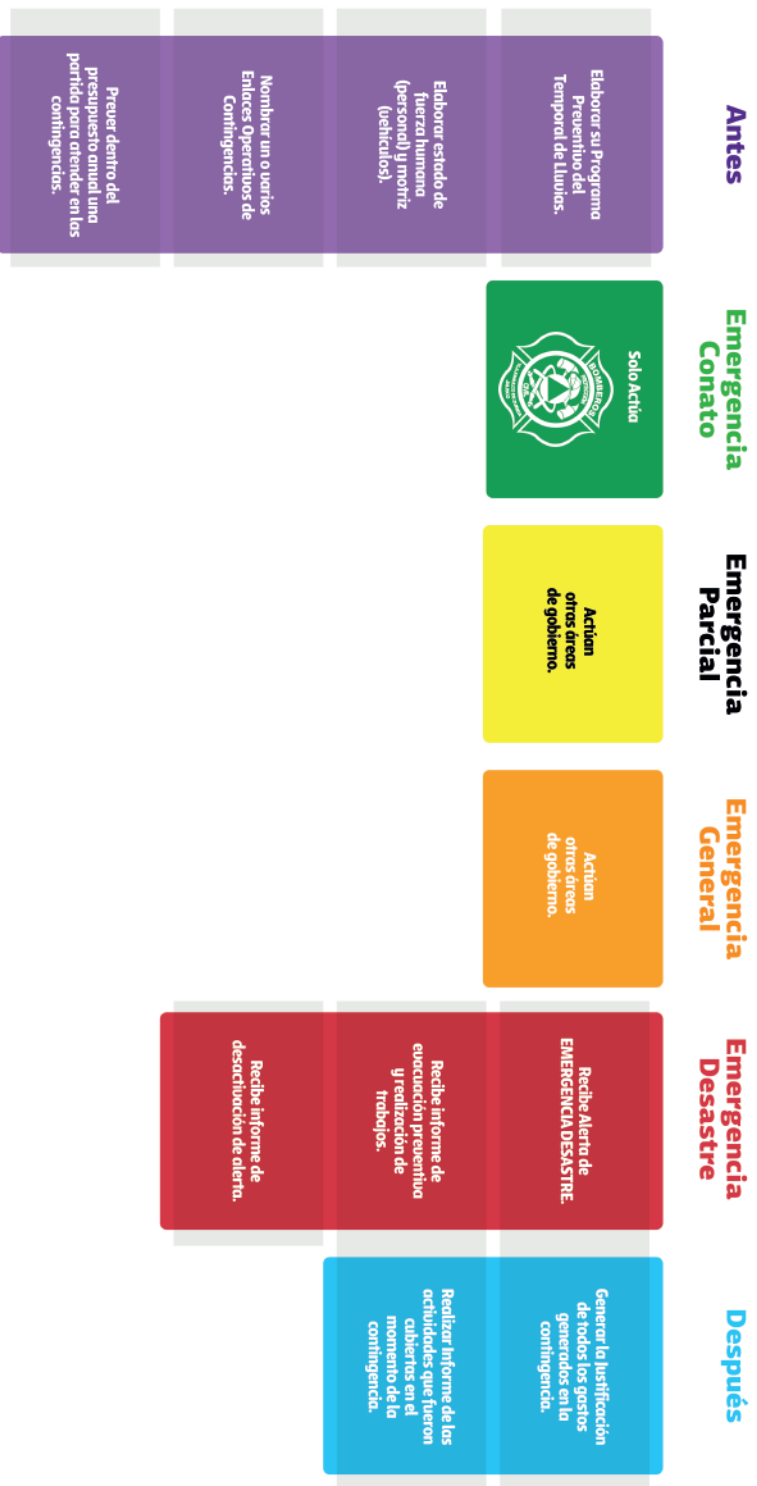
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



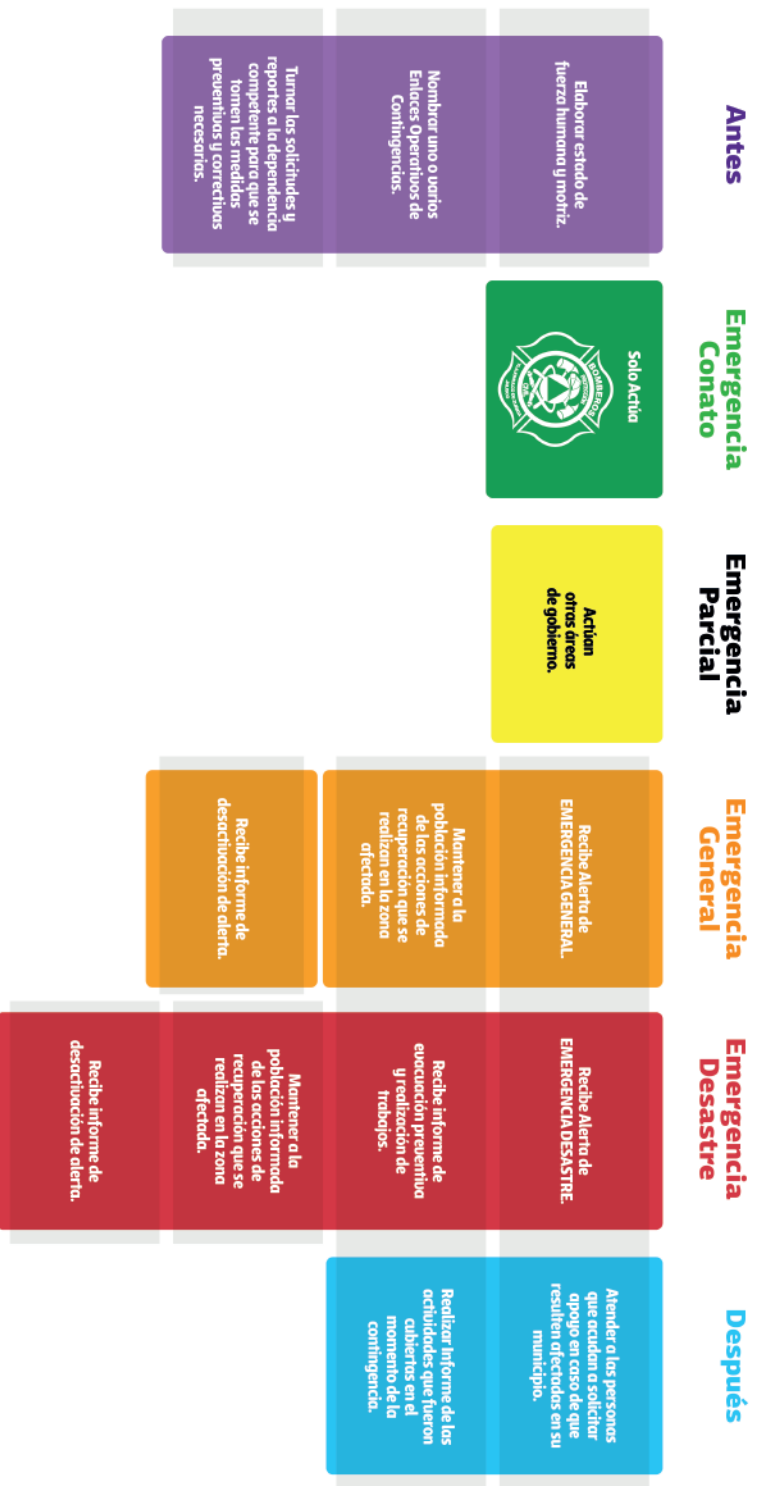
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

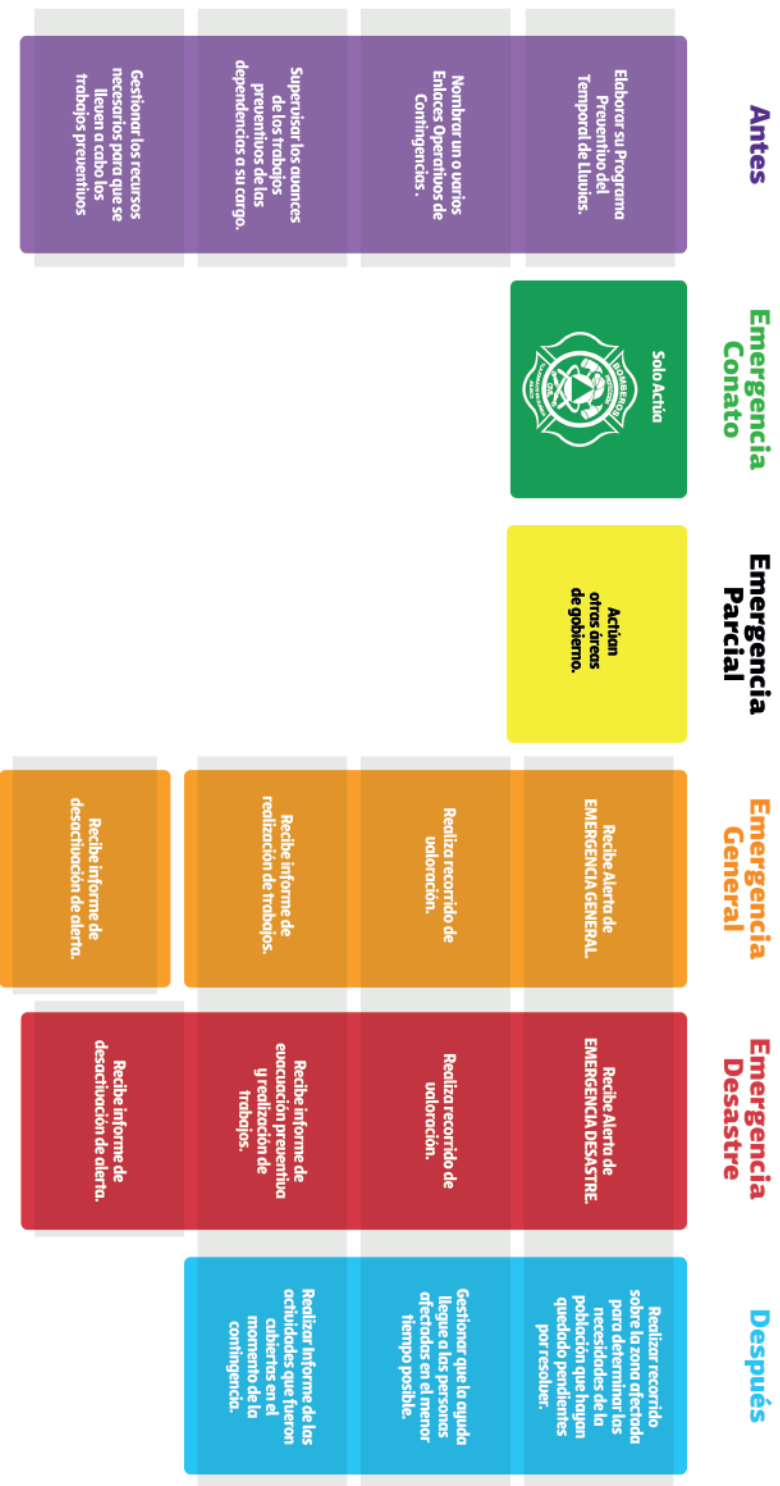


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

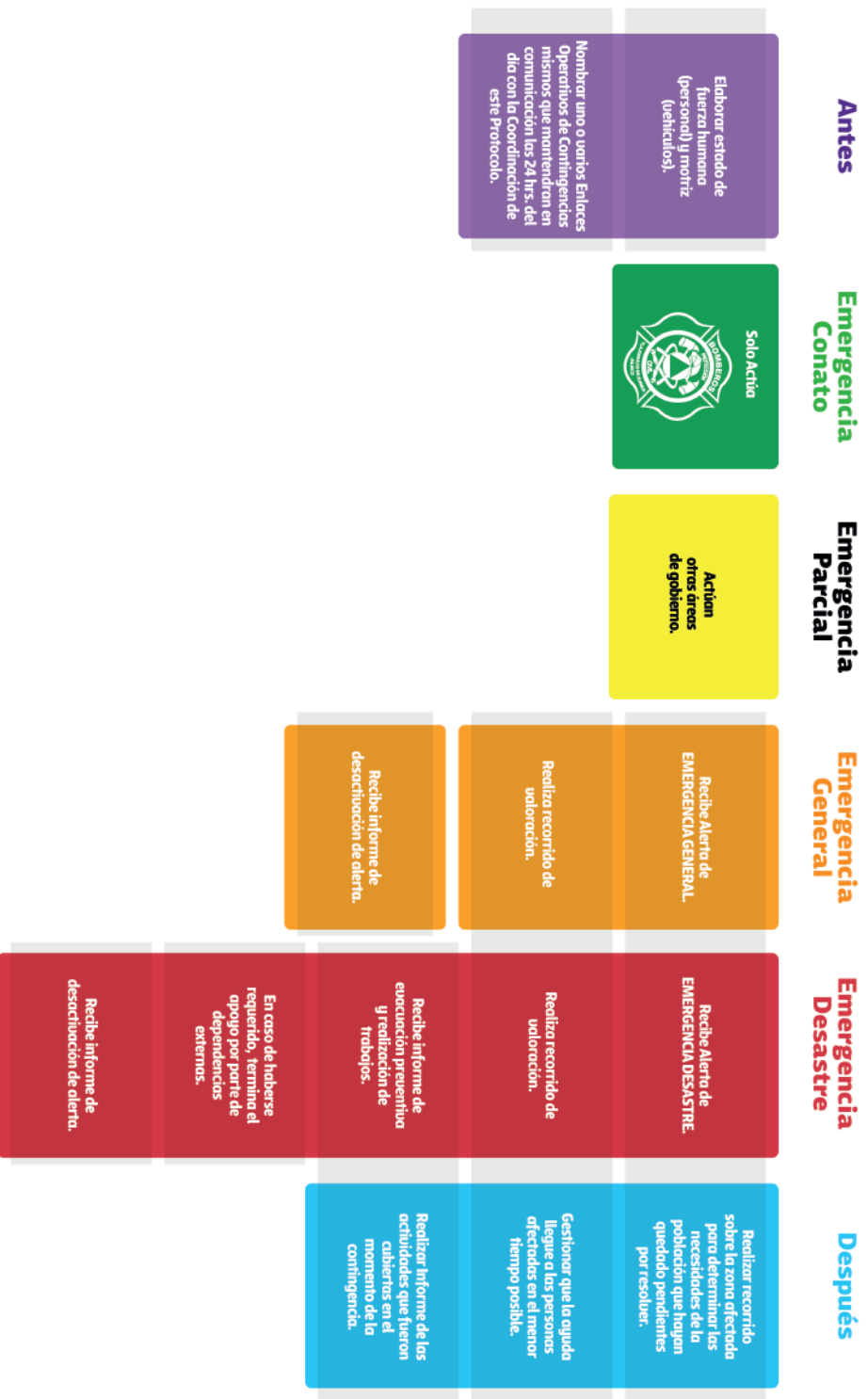


Atención Ciudadana
Participación Ciudadana Y
Construcción de Comunidad

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

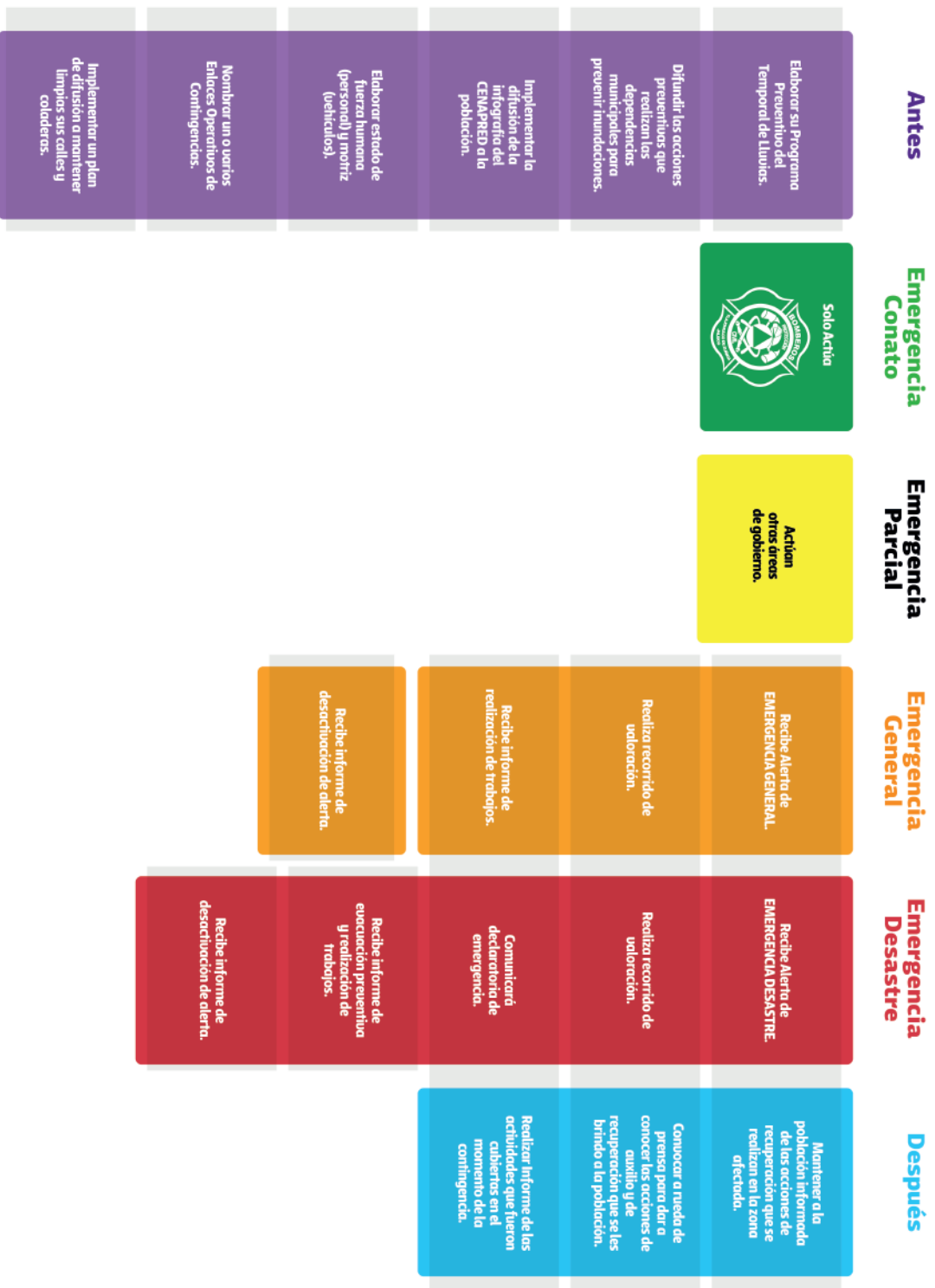


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO




Jefatura de Gabinete
Presidencia

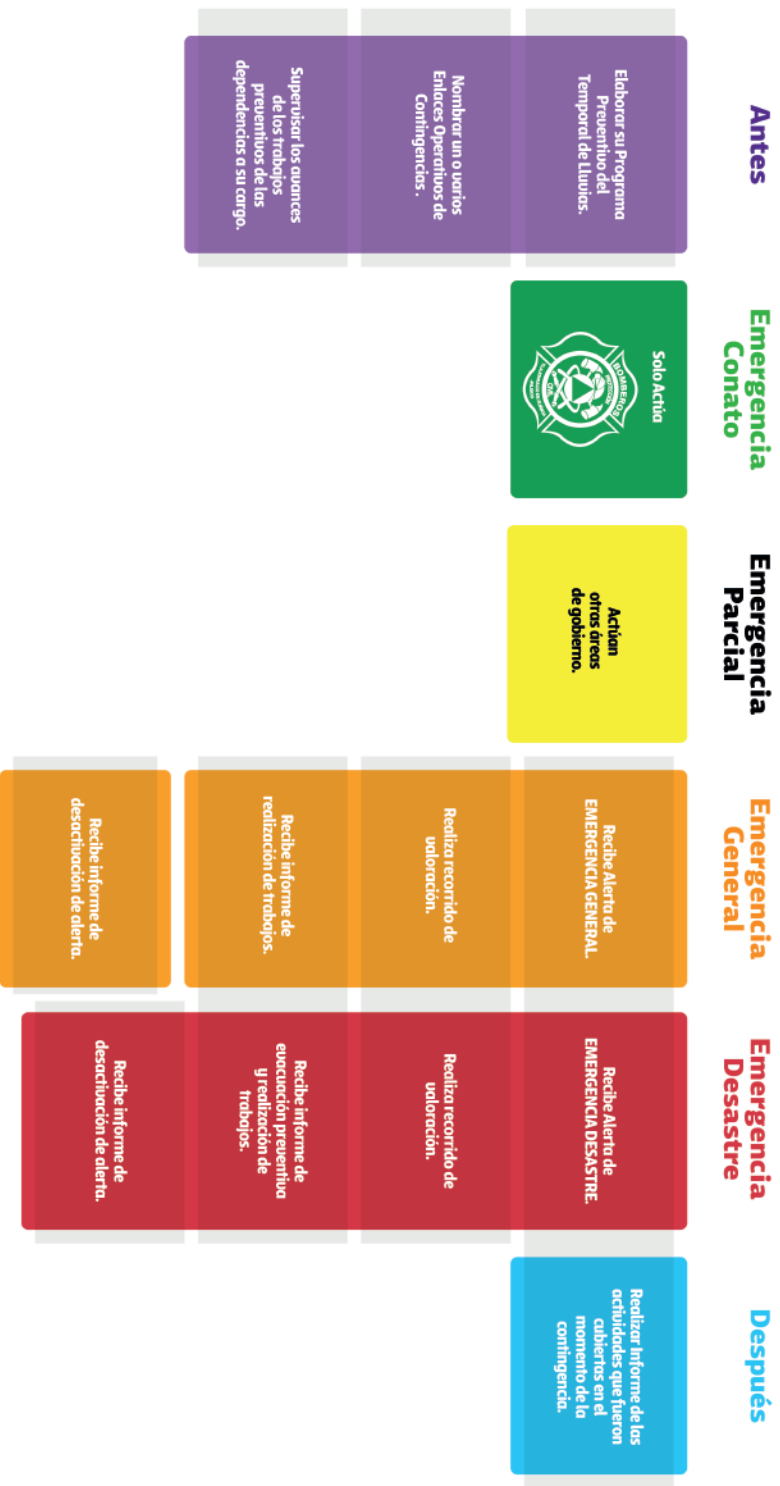
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



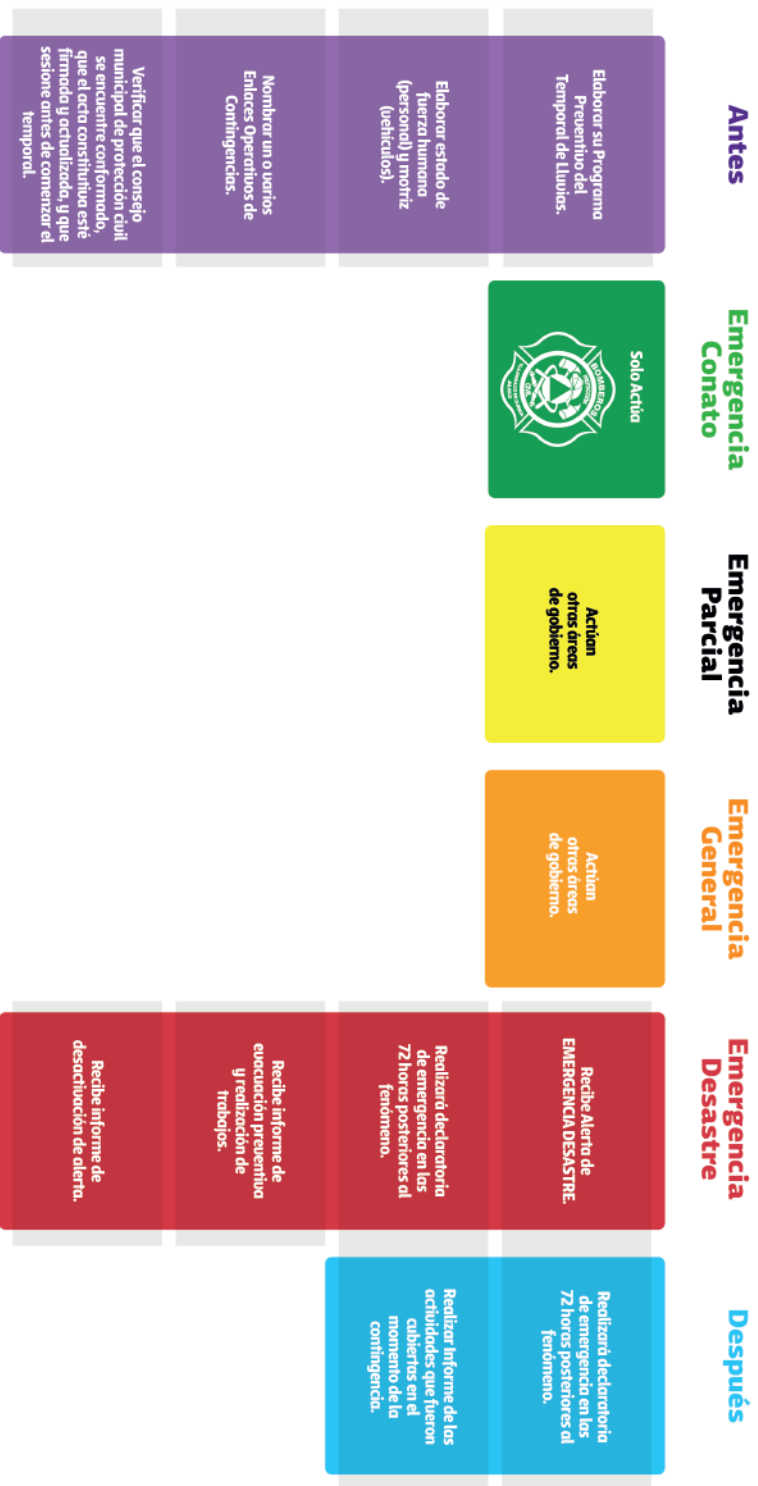
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

Antes	Emergencia Conato	Emergencia Parcial	Emergencia General	Emergencia Desastre	Después
Elaborar estado de fuerza humana y motriz.		Recibe Alerta de EMERGENCIA PARCIAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA GENERAL.	Recibe Alerta de EMERGENCIA DESASTRE.	Proporcionar los informes correspondientes para que en caso de que se necesite realizar la Declaratoria de Emergencia por inundación.
Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias.	Se realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales y regulación de afluencias en presas.	Informando a la superioridad los novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de afluencias en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Realiza recorrido de ubicación de Servicios Públicos.	Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación.
Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias.	Informando a la superioridad los novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de afluencias en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Se termina el apoyo por parte de dependencias externas.	Realizar recorrido sobre la zona afectada para determinar las necesidades de la población que haya quedado pendiente por resolver.	
Deberá de llevar a cabo la limpieza y los desazolves de bocas de tormenta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Informando a la superioridad los novedades, terminan la ejecución de trabajos.	Realizan trabajos de limpieza y desazolve en canales, regulación de afluencias en presas y reforzamiento de bordos en presas y canales.	Se realiza el restablecimiento de servicios públicos (agua, luz, drenaje).	Realizar informes de los actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia.
Limpies de alcantarillas y bocas de tormenta así como pequeños canales.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	Recibe informe de desactivación de alerta.	

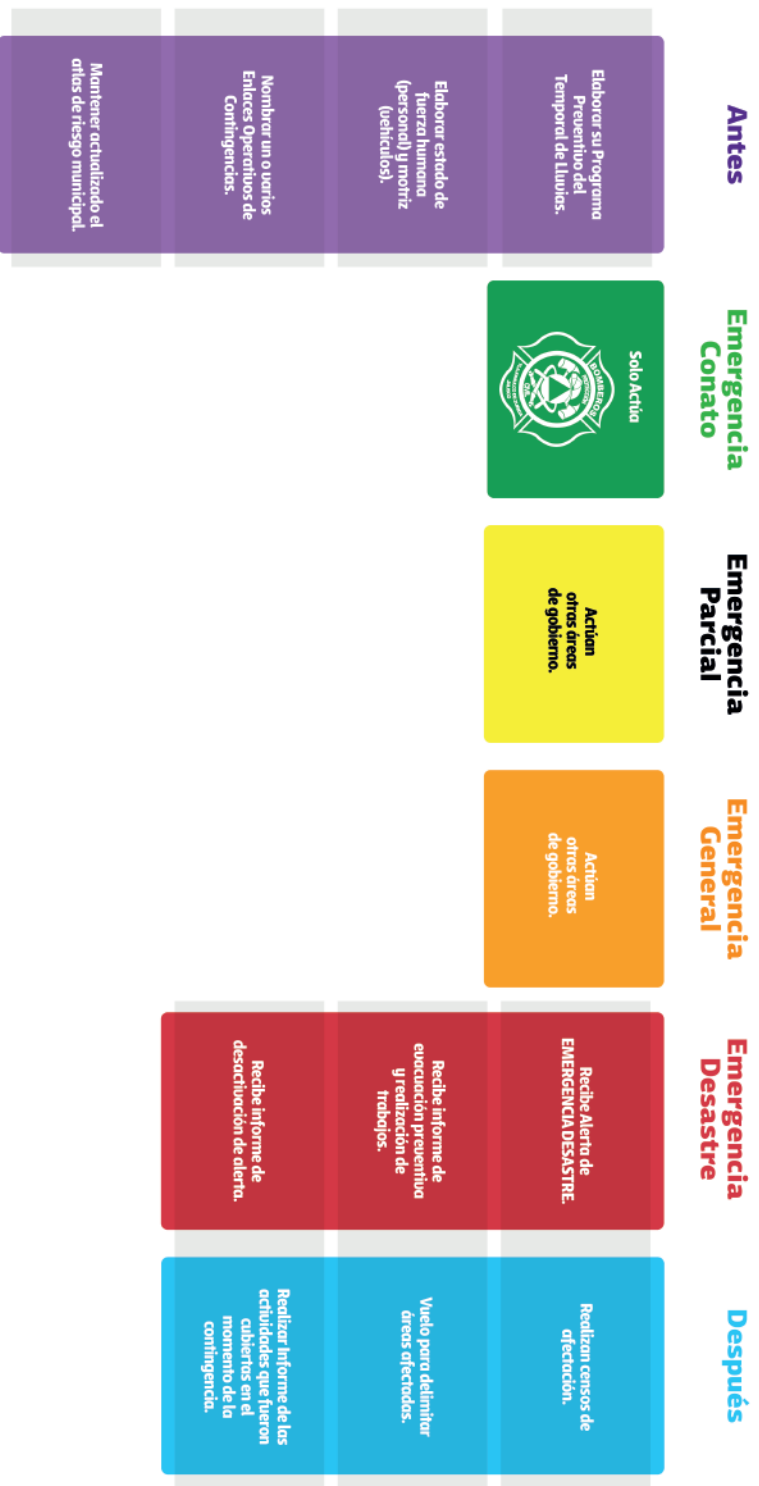
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO

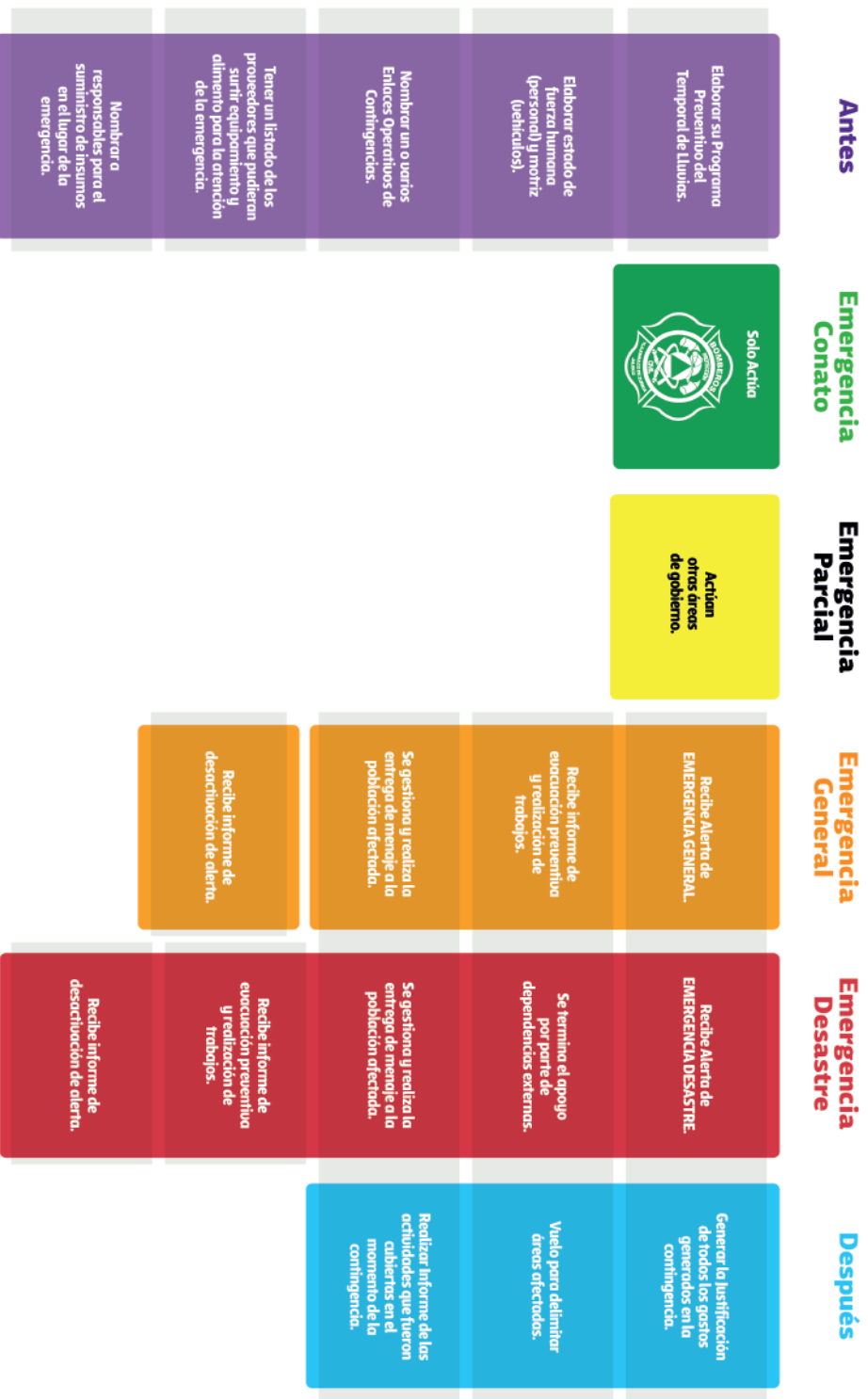


PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



Geomatica
Administración e
Innovación Gubernamental

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO



Recursos Materiales
Administración e Innovación Gubernamental

RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

012823

Juan Ildefonso
14 JUN. 2017

Dirección de Innovación Gubernamental
Asunto el que se indica
DIG/003/2017

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 12 de Junio del 2017

CIRCULAR

Regidores, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Secretario General, Secretario Particular, Contralor Municipal, Tesorera Municipal, Coordinadores Generales, Comisario de Seguridad Pública, Directores Generales y Directores de Área.

Les informo que como parte de la campaña interna para promover la cultura de la calidad en el Gobierno Municipal y fortalecer la sensibilización hacia la Norma ISO 9001:2015, serán instalados dos diferentes wallpapers (fondos de pantalla) por el personal de la jefatura de Infraestructura, en todos los equipos de cómputo tanto laptops y de escritorio. Por lo que les solicito de la manera más atenta que se conserven dichos wallpapers y se socialice con su personal el próximo evento de Auditoría para la certificación.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto en la extensión 3503.

Atentamente,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo."



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

Héctor Guillermo Hernández Aguayo
Director de Innovación Gubernamental

C.c. Archivo



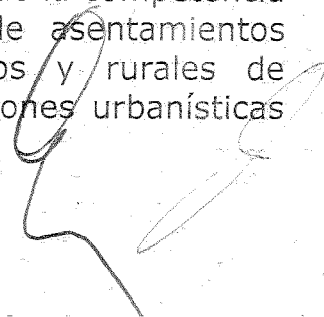
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Se da cuenta del oficio de 066/2017 COMUR de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año en curso, mediante el cual la Licenciada Sandra Arrey Muñiz, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual remite el Dictamen de Acreditación de Titularidad de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, relativo al asentamiento denominado "Niños Héroes", ubicado en la población de San Agustín, de esta municipalidad, visto su contenido y analizado el mismo y:

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique Dictamen de Acreditación de Titularidad de fecha 31 treinta y uno del año 2017 dos mil diecisiete, del año 2017 dos mil diecisiete, relativo al asentamiento denominado "Niños Héroes", ubicado en la población de San Agustín, de esta municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 59 fracción IV, 84 fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracción II y III, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el Decreto 20,920 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aplicable al presente caso en términos del artículo tercero transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tiene como alguno de sus objetivos fijar las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas



por objetivo social; determinar, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano, otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos, en consecuencia, como lo establece el artículo 1 fracción I de dicho Decreto, establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del Decreto en cita, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

III.- No es óbice señalar que dicho procedimiento se inició y se encuentra en trámite a lo establecido en el Decreto 20,920 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, lo anterior conforme al artículo tercero transitorio del Decreto que expide la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en que se puntualiza que los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento con el Decreto 20,920, podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones, como lo es el caso que nos ocupa.

IV.- Que tal como se establece en el Decreto 20,920 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se debe realizarla publicación en los estrados de del Palacio Municipal, de la delegación municipal que corresponda y en la Gaceta Municipal, de un resumen del Dictamen de Acreditamiento de Titularidad, emitido por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) favorable a las personas que tengan la posesión de los mismos, con la finalidad de que si existiera algún opositor, haga valer su derecho en el término de los 20 días siguientes a su publicación, con sustento en los artículos 27 al 29 del Decreto antes mencionado.

V.- En la sesión ordinaria de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 6 seis del mes de agosto del año 2015, en el desahogo del punto 5.12 del orden del día, se aprobó mediante el punto de acuerdo 136/2015 la Formal regularización de los predios de propiedad privada de objeto social, de diversos asentamientos irregulares, entre los que se encuentra asentamiento denominado "Niños Héroes", ubicado en la población de San Agustín, de esta municipalidad.

VI.- Que el resumen del Dictamen de Acreditación de Titularidad de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, relativo al asentamiento denominado "Niños Héroes", ubicado en la población de San Agustín, de esta municipalidad además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicados en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción I inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones III, IV y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6, 8 fracción XIV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II inciso e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de COMUR 066/2017 de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017, mediante el cual la Licenciada Sandra Arrey Muñiz, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR), así como del resumen del Dictamen de Acreditación de Titularidad de fecha de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, relativo al asentamiento denominado "Niños Héroes", ubicado en población de San Agustín, de esta municipalidad.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del resumen del Dictamen de Acreditamiento de Titularidad regularizado mediante punto de acuerdo 136/2015 emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 06 seis del mes de agosto del año 2015, por tres días en los en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, así como en el domicilio de la Delegación Municipal de San Agustín, donde pertenece el asentamiento denominado "Niños Héroes".

TERCERO.- Se ordena la publicación del resumen del Dictamen de Acreditación de Titularidad regularizado de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, relativo al asentamiento denominado "Niños Héroes", ubicado en población de San Agustín, de esta municipalidad, en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación ordenada, por tres días en los estrados del domicilio de la Delegación Municipal de San Agustín, para levantarse la certificación respectiva en términos del artículo 27 del Decreto 20,920 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aplicable al presente caso en términos del artículo tercero transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Dirección General de Transparencia, a la Comisión Municipal de Regularización de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) y al Dirección de Agencias y Delegaciones para su conocimiento y para todos los efectos legales a que hay lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

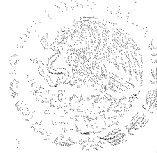


MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

*JLPP/emgm

DICTAMEN DE ACREDITACION DE TITULARIDAD

I.- QUE ESTA COMISION DE REGULARIZACION ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2005, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

II.- QUE UNA VEZ ANALIZADOS LOS EXPEDIENTES RESPECTO DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "NIÑOS HEROES" UBICADO DENTRO DE LA POBLACION DE SAN AGUSTIN DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, SE DECLARA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESION A FAVOR DE LAS PERSONAS PROMOVENTES, SIENDO ESTA POSESION EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, POR MAS DE CINCO AÑOS, A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE TABLA:

Nombre	Manzana	Lote	L N	LS	LO	LP	Sup.
HECTOR NUÑO LOMELI	1	5	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
RODOLFO HERNANDEZ CARRILLO	2	7	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
RICARDO HERNANDEZ CARRILLO	2	6	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
JUAN CARLOS NAVARRO CHAVARIN	2	12	14.00	14.00	7.00	7.00	98.00
RICARDO HERNANDEZ CARRILLO	2	5	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
ELIA LUZ RODRIGUEZ RAMOS	1	13	14.00	14.00	10.00	10.00	140.00
SALVADOR NUÑO LOMELI	1	4	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
ROSALBA CHAVARIN RAMIREZ	2	14	14.00	14.0	8.00	8.00	112.00
ROSA NEMECIO RAMOS	2	11	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
SILVIA GARCIA MOYA	2	10	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
SANTIAGO NEMESIO LEAL	2	9	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
FIDELA MORALES ROBLES	1	15	14.00	14.00	9.00	9.00	126.00
MARIA DEL SOCORRO DAVILA CHAVARIN	2	2	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
YGNACIO CHAVARIN ROBLES	2	13	14.00	14.00	7.00	7.00	98.00
ESTELA DAVILA CHAVARIN	2	1	13.86	14.00	12.43	14.63	187.26
JOSE ROBERTO NUÑO SEVILLA	1	3	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
JOSE NUÑO LOMELI	1	7	14.00	14.00	9.91	10.13	140.23
JOSE NUÑO LOMELI	1	8	14.00	14.00	9.75	9.75	136.50
RAFAEL NUÑO LOMELI	1	1	17.18	14.00	9.41	19.55	201.43
RAFAEL NUÑO LOMELI	1	2	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00



ANGELICA REBECA NUÑO ELIZALDE	1	10	14.00	14.00	INICIANDO DE NORTE A SUR EN 1.83M; QUIEBRA HACIA EL ORIENTE EN 0.48 CMS.; QUIEBRA HACIA EL SUR EN LINEA RECTA EN 6.66 M; QUIEBRA HACIA EL PONIENTE EN 0.51 CMS.; Y FINALIZA HACIA EL SUR EN LINEA RECTA EN 1.22 M.	9.75	138.91
JUAN RAFAEL NUÑO ELIZALDE	1	9	14.00	14.00	9.75	9.75	136.50
LUIS NUÑO REYNOSO	1	12	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
LUIS NUÑO REYNOSO	1	11	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
MA. ASENCION FREGOSO OROZCO	2	8	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
ESPERANZA CASAS CONTRERAS	1	14	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
XOCHIL ANDREA PALOMA HERRERA RODRIGUEZ	2	4	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
ALFONSO GONZALEZ ROBLES	1	6	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00
VRIGIDO ORTEGA TORRES	2	3	14.00	14.00	8.00	8.00	112.00

III.- POR LO TANTO ESTA COMISION DECLARA QUE LOS LOTES DE LAS MANZANAS PERTENECIENTES AL ASENTAMIENTO DENOMINADO "NIÑOS HEROES" UBICADO DENTRO DE LA POBLACION DE SAN AGUSTIN DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO, ESTAN EN CONDICIONES DE SER TITULADOS A FAVOR DE LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE PUBLICACION, EN VIRTUD DE ACREDITARSE LA USUCAPIÓN EN LOS TERMINOS DE LO ESTIPULADO POR EL SEGUNDO CAPITULO DEL DECRETO 20,920, SEGÚN COMO SE ESTABLECIO EN EL CONSIDERANDO CUARTO.

EN TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO A 31 DE MAYO DE 2017

A T E N T A M E N T E



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZUNIGA, JALISCO
LIC. SANDRA ARREY MUNIZ
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
MUNICIPAL DE REGULARIZACION





Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 veintiséis del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

En cumplimiento al punto de acuerdo 091/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 091/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Educación, así como la de Derechos Humanos, respecto del turno contenido en el punto de acuerdo 036/2017/TC, inciso A), aprobado en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero del 2017.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general con las modificaciones que se hicieron en lo particular, el Decreto que expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIPINNA Tlajomulco).

TERCERO.- En consecuencia remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado



para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 70 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 091/2017 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se autoriza el Decreto que expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIPINNA Tlajomulco), normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el Decreto que expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIPINNA Tlajomulco), junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

"Decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

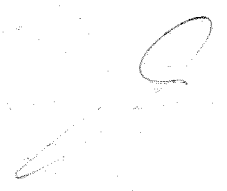
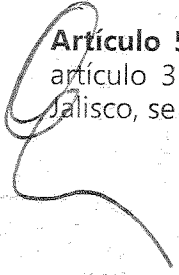
Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio municipal. Tiene por objeto la creación, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar el ejercicio los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 2. El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 119, 138, 139 y demás aplicables de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 71, 72, 76, 90, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y 37 fracciones II y VI, 40, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a los que se hace referencia en el presente Reglamento, corresponden a los enunciados en el artículo 13 de la Ley General y en el artículo 8 de la Ley Estatal.

Artículo 4. La aplicación de este Reglamento corresponde a las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el respectivo ámbito de su competencia.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se entenderá por:



- I. Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
- II. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Niñas, Niños y Adolescentes: Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- IV. Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- V. Programa Municipal: Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VI. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VII. Representantes de la Sociedad Civil: Los representantes de universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de la sociedad civil organizada;
- VIII. Secretaría Ejecutiva: Responsable de coordinar el Sistema Municipal de Protección;
- IX. Sistema Estatal de Protección: El Sistema Local para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Jalisco;
- X. Sistema Municipal de Información: Sistema Municipal de Información sobre Cumplimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XI. Sistema Municipal de Protección: Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 6. El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Estatal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de

protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Promover que las niñas, niños y adolescentes sean reconocidas por la sociedad como personas con derechos;
- II.** Impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- III.** Elaborar y aprobar el Programa Municipal, y participar en el diseño del Programa Estatal;
- IV.** Promover políticas de fortalecimiento familiar que contribuyan a que las niñas, niños y adolescentes vivan en hogares armónicos que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos y se aliente su desarrollo, reconociendo a la familia en todas sus formas;
- V.** Proponer acciones de difusión y medidas de prevención, para que sean plenamente conocidos, ejercidos y respetados de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio;
- VI.** Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio;
- VII.** Diseñar políticas públicas para evaluar y adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;
- VIII.** Ser enlace entre la administración pública municipal y las niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- IX.** Vincularse con el delegado institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio para cumplir con los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal;
- X.** Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XI.** Difundir y solicitar a las dependencias municipales la aplicación de los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado de Jalisco;
- XII.** Coordinarse con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas;
- XIII.** Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;



XIII

- XIV.** Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- XV.** Promover la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;
- XVI.** Coordinarse con las autoridades municipales a fin de garantizar la implementación del Programa Municipal de Protección, así como su financiamiento bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera;
- XVII.** Dar seguimiento y evaluar las políticas, proyectos, programas y acciones que deriven del Programa Municipal de Protección;
- XVIII.** Aprobar los manuales de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, y las respectivas modificaciones a fin de mantenerlos actualizados; y
- XIX.** Las demás que le confiéran otras disposiciones normativas.

Artículo 10. El Sistema Municipal de Protección será presidido por el Presidente Municipal, deberá ser instalado durante los sesenta días naturales posteriores al inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal y contará con una Secretaría Ejecutiva a fin de coordinar su funcionamiento.

Artículo 11. El Sistema Municipal de Protección se integra por:

- I.** El Presidente Municipal o quien él designe;
- II.** El Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- III.** El Síndico Municipal;
- IV.** Tesorero Municipal;
- V.** Un Regidor designado por el Ayuntamiento;
- VI.** El Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VII.** El Titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;
- VIII.** El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- IX.** El Director General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense;
- X.** El Director del Instituto de Alternativa para los Jóvenes;
- XI.** El Director General de Servicios Médicos Municipales;
- XII.** El Comisario de la Policía Preventiva Municipal;

- XIII. El Director de Juzgados Municipales;
- XIV. El Director de Educación Municipal;
- XV. Dos representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes, electos por convocatoria pública y abierta en los términos establecidos en el Reglamento en materia de participación ciudadana;
- XVI. Una niña y un niño; y
- XVII. Una joven y un joven.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes del mismo.

Artículo 13. Las funciones que desempeñen los servidores públicos que integran el Sistema Municipal de Protección son inherentes a sus cargos, por lo que recibirán las percepciones que se prevean en los presupuestos de egresos correspondientes.

Artículo 14. Las instituciones públicas integrantes del Sistema Municipal de Protección estarán representadas por su titular o la persona que éstos designen.

Artículo 15. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar en cualquier momento un suplente, el cual contará con las mismas facultades que le otorga el presente Reglamento a los titulares. En el caso de los suplentes de funcionarios públicos, deberán ser necesariamente servidores públicos adscritos a las dependencias respectivas. El suplente del Regidor representante del Ayuntamiento será designado por él mismo de entre los Regidores que lo integran. Las suplencias de los integrantes de las representaciones de los organismos de la sociedad civil, deberá hacerse por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 16. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública Municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal, y al propio Sistema.

Artículo 17. El Sistema Municipal de Protección podrá invitar a sus sesiones, a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización de su objetivo, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 18. Son facultades del Presidente del Sistema Municipal de Protección, las siguientes:

- I. Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo a través del Secretario Ejecutivo, al Sistema Estatal;



- IV. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil; y
- V. Las establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección. El Presidente podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva, con excepción de la fracción II del presente artículo.

Sección Segunda De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 19. El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente Municipal y por acuerdo delegatorio podrá encomendar dicha función al funcionario público que designe de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 20. La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes facultades:

- I. Promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, garantice la concurrencia de competencias entre los poderes públicos;
- II. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el anteproyecto del Programa Municipal Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, así como sus actualizaciones;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- IV. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el presupuesto del Municipio y su administración paramunicipal, para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- V. Fungir como representante del Municipio ante el Sistema Estatal de Protección;
- VI. Elaborar conjuntamente con el Presidente Municipal la propuesta de orden del día de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección y recabar las firmas de sus integrantes;
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;
- IX. Coordinarse con el Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para cumplir con los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal;
- X. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Nacional para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General;
- XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

- XII. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- XIII. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección únicamente con voz; y
- XIV. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, o el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 21. El titular de la Secretaría Ejecutiva deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Preferentemente experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
- IV. No haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su nombramiento.

Sección Tercera

De la Elección de las Niñas, Niños y Adolescentes y de los Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 22. Los cargos de la niña, el niño, los adolescentes y representantes de la sociedad civil, serán honoríficos y sus nombramientos tendrán vigencia hasta el término de cada administración municipal.

Artículo 23. Para el caso de la niña, el niño y los dos adolescentes, serán por invitación del Presidente Municipal.

Artículo 24. La elección se llevará a cabo mediante convocatoria pública abierta y en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 25. Los representantes de la sociedad civil que deseen formar parte del Sistema de Protección, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Preferentemente experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.



Artículo 26. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta en los términos establecidos en el Reglamento en materia de Participación Ciudadana para la elección de los representantes de la sociedad civil.

Artículo 27. La convocatoria para elegir los representantes de la sociedad civil, definirá el plazo para el registro de aspirantes. La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, organismos sociales y de sociedad civil, postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 28. Cuando se advierta que algún representante de la sociedad civil realice actos contrarios a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o comisión de delito, será el Sistema de Protección Municipal, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en la que se haya determinado, y se procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección.

Artículo 29. De igual forma, cuando los representantes de la sociedad civil presenten su renuncia al cargo de integrantes o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.

Artículo 30. Para los representantes de la sociedad civil, será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.

Sección Cuarta **De las Sesiones del Sistema de Protección Municipal**

Artículo 31. Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 32. La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con por lo menos 48 horas de anticipación de días hábiles, deberá ser firmada por el Presidente Municipal y contener la propuesta de orden del día para la sesión.

Artículo 33. La convocatoria a sesión deben ser entregadas en las oficinas públicas que los servidores públicos, integrantes del Sistema Municipal de Protección, tienen asignadas, dentro del horario de atención al público, o en su caso, se podrán notificar por medios electrónicos, para tal efecto se acompañará de forma digital la Convocatoria y los documentos digitalizados de los asuntos que integren la agenda de trabajo.

Artículo 34. Para el caso de los ciudadanos integrantes del Sistema Municipal de Protección, estos serán notificados en el domicilio que para tal efecto señalen, o bien, en la dirección de correo electrónico que los mismos refieran, notificación que se hará acompañada de la convocatoria y los documentos digitalizados en formato de imagen o texto de fácil y general acceso.

Artículo 35 El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener mínimamente lo siguiente:

- I. Registro de asistencia y declaración de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;

- III. Agenda de trabajo;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura.

Tlajomulco

Artículo 36. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se podrá emitir en cualquier momento; será firmada por el Presidente Municipal, y en este tipo de sesiones solo se abordará los temas que se señalen expresamente en el orden del día propuesto.

Artículo 37. El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 38. Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 39. Para los efectos de esta sección se aplicará supletoriamente el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 40. La Secretaría Ejecutiva elaborará, el anteproyecto del Programa Municipal, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio, el cual deberá de incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo. La Secretaría Ejecutiva se sujetará a los términos establecidos en la legislación y normatividad de planeación para tales efectos.

Artículo 41. La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior, con la información estadística y geográfica disponible en las instituciones públicas y privadas, así como mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Artículo 42. El Programa Municipal tiene el carácter de especial conforme a la Ley General y la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 43. El Programa Municipal, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx



- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VI. Los mecanismos de evaluación;
- VII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- VIII. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

Artículo 44. El Sistema Municipal de Protección podrá proponer al Ayuntamiento los lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal, Estatal y Nacional que correspondan.

Artículo 45. La presupuestación, comprobación del gasto público y publicación de información serán con cargo a la dependencia o entidad de la administración pública municipal a la que el Programa Municipal le encomiende alguna acción, en los términos de la legislación y normatividad en materias de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y transparencia.

Artículo 46. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, resultado, servicio y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 47. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación que emita el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 48. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA DE PRIMER CONTACTO

Artículo 49. El Programa de Primer Contacto es el conjunto de estrategias, mecanismos institucionales y acciones que establece el Secretario Ejecutivo para atender a las niñas, niños y adolescentes y vincularlos con la administración municipal.

Artículo 50. Para la elaboración, aprobación, ejecución y actualización del Programa de Primer Contacto serán supletorias las disposiciones previstas en el presente Reglamento para el Programa Municipal.

Tlajomulco

Artículo 51. El programa de primer contacto incluirá el establecimiento de oficinas de primer contacto, las cuales contarán con servidores públicos capacitados en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 52. El Municipio establecerá por lo menos una oficina de primer contacto, e irá incrementando el número de éstas, en función de las necesidades y su capacidad presupuestaria del mismo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

Artículo 53. Cada oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y los y las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 54. El Sistema Municipal de Protección emitirá recomendaciones respecto del número y la ubicación de las oficinas de primer contacto que el gobierno municipal establezca.

Artículo 55. Los servidores públicos que se encuentren asignados a la o las oficinas de primer contacto, se constituyen en la autoridad de primer contacto que señala la Ley Estatal, y tienen las siguientes atribuciones:

- I. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;
- II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en las políticas públicas;
- III. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;
- IV. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;
- V. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y
- VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.

Artículo 56. La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes, para lo cual se crearán políticas públicas a fin de contar con las capacitaciones adecuadas al personal que operará y participará en las oficinas de primer contacto.

Artículo 57. La atención que se brinde a niñas, niños y adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx



[Handwritten signature and scribbles]

CAPÍTULO QUINTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 58. La Secretaría Ejecutiva integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, y con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.

Artículo 59. La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

Artículo 60. El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada, que considere lo siguiente:

- I. Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Municipal;
- IV. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Municipal de Información;
- VI. El Registro de las certificaciones de las Familias de Acogida;
- VII. El Registro de las certificaciones de las Familia de Acogimiento Pre-adoptivo; y
- VIII. Cualquier otra información que determine el Sistema Municipal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 61. La información del Sistema Municipal de Información será pública, con excepción de aquella que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. La instalación del Sistema Municipal de Protección por única ocasión deberá realizarse a más tardar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Reglamento, designando al Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública como su representante ante el mismo y al Presidente de la Comisión Edilicia de Educación como suplente.

Tercero. Una vez aprobado el ante proyecto del primer Programa Municipal y el Programa de Primer Contacto, el Secretario Técnico gestionará ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la actualización del Plan Municipal de Desarrollo en los términos de la legislación y normatividad en materia de planeación.

Cuarto. En tanto se asignen los recursos financieros, el Sistema Municipal de Protección funcionará con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, facultándose al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (DIF) y al Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO) para que realicen la función de oficinas de primer contacto en sus ámbitos de competencia."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto que expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIPINNA Tlajomulco), en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.



TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, a la Directora del Instituto de Alternativas para los Jóvenes, (INDAJO), a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, al Director General de Transparencia, al Director General de Servicios Médicos Municipales, al Director de Juzgados Municipales, a la Directora de Educación Municipal, al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.


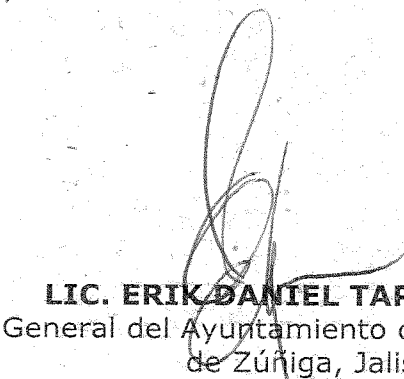
Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2015 - 2018

Tlajomulco